



050000

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD 16 de junio de 2026

Al contestar Cite Este No. **2026-EE-65686**

Folios: 6 Anexos: 1

ORIGEN: - 050000-Subsecretaría Corporativa**DESTINO:** YOHANA CAROLINA CONTRERAS CASTAÑEDA
Personería de Bogotá - -**TIPO DE DOCUMENTO:** Comunicaciones oficiales**ASUNTO:** Respuesta Auto Prorroga Investigación No. 346 del 20 de mayo del 2026, Radicación No. 4129846 de 2024. Radicado SDS 2026-ER-37267 y Radicado Personería de Bogotá, D.C E-2026-0053314.

Doctora

YOHANA CAROLINA CONTRERAS CASTAÑEDA

Secretaría Común Publicidad

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C

institucional@personeriabogota.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Auto Prorroga Investigación No. 346 del 20 de mayo del 2026, Radicación No. 4129846 de 2024. Radicado SDS 2026-ER-37267 y Radicado Personería de Bogotá, D.C E-2026-0053314.

Respetada, doctora Yohana Carolina:

La Secretaría Distrital de Salud da respuesta a la solicitud del asunto, de acuerdo con la competencia funcional asignada a esta entidad, en los siguientes términos:

1. Remitir copia del expediente administrativo completo que dio origen al Acuerdo de Pago del 27 de julio de 2022 y al Otrosí Modificatorio No. 1 del 3 de febrero de 2023, incluyendo estudios, conceptos, memorandos, actas de reunión, cruces contables, comunicaciones, soportes financieros, jurídicos, contables, presupuestales y demás documentos que sustentaron la negociación, suscripción, modificación y ejecución del acuerdo.

6. Remitir copia de las constancias de ejecutoria, firmeza, notificación o comunicación de las actas de liquidación, actos administrativos de liquidación unilateral, resoluciones de pérdida de competencia o documentos que hubieran servido de soporte para incluir los saldos dentro del Acuerdo de Pago.

En carpeta digital denominada “Anexos” subcarpeta “Preguntas 1 y 6”, se remite copia integra de los 27 expedientes que reposan en la Oficina de Cobro coactivo de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud.

2. Remitir copia de todos los documentos que sustentaron el valor de \$11.989.120.592 incluido en el Acuerdo de Pago, indicando la metodología utilizada para su determinación, los contratos y convenios que lo integran y la naturaleza de cada saldo.

En la carpeta digital denominada “Anexos”, subcarpeta “Pregunta 2” se adjuntan copias de las actas de reunión de conciliación entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS.



Ahora bien, de conformidad con la información que reposa en los expedientes de cobro coactivo de la Dirección financiera, el valor del acuerdo de pago se sustentó en las actas de liquidación de los 27 contratos y las actas trimestrales de conciliación recíprocas suscritas entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, particularmente las correspondientes a los meses de junio y septiembre, en donde se reconoció la existencia de saldos por pagar por parte de la Subred.

El acta de conciliación de operaciones recíprocas del III Trimestre 2022, en donde se conciliaron las operaciones recíprocas del mes de junio que se llevó a cabo el 21 de julio de 2022 y fue firmada por la contadora de la Secretaria Distrital de Salud - SDS Diana Carolina Castellanos Sierra, la profesional de contabilidad de Secretaria Distrital de Salud - SDS María del Pilar Martínez y Julie Andrea Villalba Arévalo, Johann Felipe Velasquez Martínez y Wilson Parrado León por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, E.S.E.

Asimismo, el acta de conciliación de operaciones recíprocas III Trimestre 2022 en donde se conciliaron las operaciones recíprocas del mes de septiembre que se llevó a cabo el 26 de octubre de 2022 fue firmada por las doctoras Diana Carolina Castellanos Sierra y Shirley Johana Velandia Orozco del área de Contabilidad de la Secretaria Distrital de Salud - SDS y por los doctores Julie Andrea Villalba Arévalo, Johann Felipe Velasquez Martínez y Wilson Parrado León de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, E.S.E.

3. Certificar si, antes de suscribir el Acuerdo de Pago, se analizó la prescripción de la acción ejecutiva o del cobro coactivo respecto de cada contrato o convenio incluido, precisando contrato por contrato la fecha de exigibilidad de la obligación, fecha de inicio del término prescriptivo, fecha de vencimiento, actuaciones interruptivas o suspensivas y conclusión jurídica adoptada.

Una vez revisada la documentación que reposa en la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Financiera, no se encontró certificación, concepto o documento en el que conste que, antes de la suscripción del Acuerdo de Pago, se hubiera efectuado un análisis individual de la prescripción de la acción ejecutiva o de la acción de cobro respecto de cada contrato.

En particular, no se evidenció un documento que precisara, contrato por contrato, la fecha de exigibilidad de la obligación, el inicio y vencimiento del término de prescripción, las actuaciones con efectos interruptivos o suspensivos y la conclusión jurídica adoptada en cada caso.

Asimismo, se informa que la persona que suscribió el Acuerdo de Pago por parte de la Secretaría no se encuentra actualmente vinculada a la Entidad.

4. Certificar si, antes de suscribir el Acuerdo de Pago, se analizó la caducidad del medio de control de controversias contractuales respecto de cada contrato o convenio incluido, precisando contrato por contrato la fecha de terminación, fecha de liquidación, fecha de exigibilidad, fecha límite para demandar y conclusión jurídica adoptada.

Una vez revisada la documentación que reposa en la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Financiera, no se encontró certificación, concepto o documento en el que conste que, antes de la suscripción del Acuerdo de Pago, se hubiera realizado un análisis individual

sobre la caducidad del medio de control de controversias contractuales respecto de cada contrato o convenio incluido.

En particular, no se evidenció un documento que precisara, contrato por contrato, la fecha de terminación, la fecha de liquidación, la fecha de exigibilidad, la fecha límite para acudir al medio de control correspondiente ni la conclusión jurídica adoptada en cada caso.

Asimismo, se informa que la persona que suscribió el Acuerdo de Pago por parte de la Secretaría no se encuentra actualmente vinculada a la Entidad.

5. Informar si existieron procesos ejecutivos, cobros persuasivos, cobros coactivos, requerimientos de pago, acuerdos previos, conciliaciones, mandamientos de pago, reclamaciones, actuaciones administrativas o judiciales interruptivas o suspensivas de prescripción frente a cada una de las obligaciones incluidas en el Acuerdo de Pago.

Verificados los expedientes que reposan en la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Financiera, se evidenció la existencia de actuaciones administrativas orientadas al recaudo efectivo de las obligaciones, En particular, se identificaron las siguientes actuaciones adelantadas respecto de cada obligación.

TABLA NO. 1 CONSOLIDADO DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

No.	CONTRATO	ACTUACIÓN
1.	0199-2013	De acuerdo con la información que reposa en el expediente de cobro coactivo, se evidenció la ausencia de actuaciones dentro del trámite.
2.	010-2017	De acuerdo con la información que reposa en el expediente de cobro coactivo, se evidenció la ausencia de actuaciones dentro del trámite.
3.	020-2010	1. Requerimiento de pago del 26 de febrero de 2018 identificado con radicado 2018EE25026 2. Requerimiento de pago del 01 de febrero de 2019 identificado con radicado 2019EE10298 3. Resolución No. 27754 del 07 de septiembre de 2020 mediante la cual se libra un mandamiento de pago en contra de la Subred Centro Oriente. El mencionado mandamiento fue citado el 30 de septiembre de 2020 con el oficio con radicado 2020EE65073 y fue notificado el 15 de octubre de 2020 con el oficio con radicado 2020EE69030. 4. Resolución No. 30388 del 24 de noviembre de 2020 mediante la cual se declaran no probadas las excepciones presentadas por la Subred Centro Oriente.
4.	024-2010	1. Requerimiento de pago del 26 de febrero de 2018 identificado con radicado 2018EE24802 2. Requerimiento de pago del 01 de febrero de 2019 identificado con radicado 2019EE10297 3. Resolución No. 27755 del 07 de septiembre de 2020 mediante la cual se libra un mandamiento de pago en contra de la Subred Centro Oriente. El mencionado mandamiento fue citado el 30 de septiembre de 2020 con el oficio con radicado 2020EE65074 y fue notificado el 15 de octubre de 2020 con el oficio con radicado 2020EE69084. 4. Resolución No. 30389 del 24 de noviembre de 2020 mediante la cual se declaran no probadas las excepciones presentadas por la Subred Centro Oriente.
5.	045-2005	De acuerdo con la información que reposa en el expediente de cobro coactivo, se evidenció la ausencia de actuaciones dentro del trámite.

6.	062-2014	1. Requerimiento de pago del 04 de julio de 2018 identificado con radicado 2018EE66768
7.	0374-2013	De acuerdo con la información que reposa en el expediente de cobro coactivo, se evidenció la ausencia de actuaciones dentro del trámite.
8.	0382-2013	1. Requerimiento de pago del 26 de junio de 2018 identificado con radicado 2018EE64664 2. Requerimiento de pago del 25 de noviembre de 2020 identificado con radicado 2020EE83994
9.	0383-2013	1. Requerimiento de pago del 26 de junio de 2018 identificado con radicado 2018EE64637 2. Requerimiento de pago del 25 de noviembre de 2020 identificado con radicado 2020EE83994
10.	469-2007	1. Resolución No. 15372 del 29 de diciembre de 2017, mediante la cual se libra un mandamiento de pago. En mencionado acto administrativo fue citado el 11 de enero de 2018 a través del oficio con radicado 2018EE3391 y notificado el 02 de febrero de 2018 con el oficio con radicado 2018EE15786. 2. Resolución No. 16751 del 22 de marzo de 2018, que declara no probadas las excepciones presentadas por la Subred Centro Oriente. 3. Resolución No. 18906 del 22 de junio de 2018, que decide no reponer el recurso presentado por la Subred Centro Oriente. 4. Requerimiento de pago del 25 de noviembre de 2020 identificado con radicado 2020EE83994
11.	475-2005	De acuerdo con la información que reposa en el expediente de cobro coactivo, se evidenció la ausencia de actuaciones dentro del trámite.
12.	785-2007	1. Resolución No. 22768 del 13 de mayo de 2019, mediante la cual se libra un mandamiento de pago. En mencionado acto administrativo fue citado el 23 de mayo de 2019 a través del oficio con radicado 2019EE45582 y notificado el 07 de junio de 2019 con el oficio con radicado 2019EE50586. 2. Resolución No. 29990 del 02 de octubre de 2020, que rechaza una solicitud de revocatoria presentado por la Subred Centro Oriente. Notificado el 06 de octubre de 2020 con el radicado 2020EE66707. 3. Requerimiento de pago del 25 de noviembre de 2020 identificado con radicado 2020EE83994 4. Resolución No. 30630 del 24 de diciembre de 2020, que rechaza las excepciones presentadas por la Subred Centro Oriente. 5. Resolución No. 30630 del 24 de diciembre de 2020, que rechaza las excepciones presentadas por la Subred Centro Oriente.
13.	0807-2016	1. Requerimiento de pago del 25 de noviembre de 2020 identificado con radicado 2020EE83994
14.	959-2011	De acuerdo con la información que reposa en el expediente de cobro coactivo, se evidenció la ausencia de actuaciones dentro del trámite.
15.	963-2011	De acuerdo con la información que reposa en el expediente de cobro coactivo, se evidenció la ausencia de actuaciones dentro del trámite.
16.	0964-2011	De acuerdo con la información que reposa en el expediente de cobro coactivo, se evidenció la ausencia de actuaciones dentro del trámite.
17.	971-2011	De acuerdo con la información que reposa en el expediente de cobro coactivo, se evidenció la ausencia de actuaciones dentro del trámite.
18.	1467-2014	1. Requerimiento de pago del 07 de febrero de 2019 identificado con radicado 2019EE12732 2. Requerimiento de pago del 25 de noviembre de 2020 identificado con radicado 2020EE83994
19.	1470-2013	1. Requerimiento de pago del 25 de noviembre de 2020 identificado con radicado 2020EE83994
20.	1471-2013	1. Requerimiento de pago del 25 de noviembre de 2020 identificado con radicado 2020EE83994
21.	1473-2013	De acuerdo con la información que reposa en el expediente de cobro coactivo, se evidenció la ausencia de actuaciones dentro del trámite.

22.	1473-2014	1. Requerimiento de pago del 04 de julio de 2018 identificado con radicado 2018EE66769 2. Requerimiento de pago del 25 de noviembre de 2020 identificado con radicado 2020EE83994
23.	1477-2013	1. Requerimiento de pago del 25 de noviembre de 2020 identificado con radicado 2020EE83994
24.	1482-2013	De acuerdo con la información que reposa en el expediente de cobro coactivo, se evidenció la ausencia de actuaciones dentro del trámite.
25.	1483-2013	1. Requerimiento de pago del 25 de noviembre de 2020 identificado con radicado 2020EE83994
26.	545465-2018	De acuerdo con la información que reposa en el expediente de cobro coactivo, se evidenció la ausencia de actuaciones dentro del trámite.
27.	0386-2013	De acuerdo con la información que reposa en el expediente de cobro coactivo, se evidenció la ausencia de actuaciones dentro del trámite.

Fuente: Sistema de Información de investigaciones administrativas en salud (SIAS contratos y convenios) Investigaciones Administrativas en Salud

7. Remitir copia de las comunicaciones mediante las cuales el FFDS informó a la Subred los descuentos realizados en cumplimiento del Acuerdo de Pago y del Otrosí Modificatorio No. 1, indicando la imputación contable y contractual de cada descuento.

En carpeta digital denominada “Anexos” subcarpeta “Pregunta 7”, se remite copia del memorando con radicado No. 2026-EE-64659 del 12 de junio de 2026, mediante el cual el Fondo Financiero Distrital de Salud le informó a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. los descuentos efectuados en cumplimiento del Acuerdo de Pago y del Otrosí Modificatorio No. 1.

Asimismo, se adjunta la certificación expedida por la Tesorería General del Fondo Financiero Distrital de Salud, en la cual se relacionan las órdenes de pago sobre las cuales fueron aplicados los descuentos, los respectivos comprobantes de ingreso y los valores descontados. Esta documentación constituye el soporte de la imputación contable y contractual correspondiente a cada una de las operaciones realizadas.

8. Informar si el FFDS o la Secretaría Distrital de Salud advirtió a la Subred Centro Oriente E.S.E. sobre posibles riesgos de prescripción, caducidad, pérdida de competencia, inexigibilidad, controversia de los saldos reconocidos o afectación de recursos PPNA. En caso afirmativo, deberán remitirse los soportes respectivos.

Una vez revisada la información que obra en los expedientes de la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Financiera, no se evidencian actuaciones, comunicaciones o documentos mediante los cuales el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS haya advertido a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. sobre posibles riesgos de prescripción, caducidad, pérdida de competencia, inexigibilidad de obligaciones, controversia respecto de los saldos reconocidos o afectación a recursos de población pobre no asegurada - PPNA.

9. Remitir copia íntegra de la consulta que dio origen al Concepto 220232562 del 24 de marzo de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital, sus anexos, antecedentes, entidad solicitante, fecha de radicación, fecha de comunicación a la Subred Centro Oriente E.S.E. y constancia de las dependencias a las cuales fue remitido, indicando si dicho concepto fue puesto en conocimiento de la Gerencia, Oficina Jurídica, Dirección Financiera, Contabilidad o Cartera de la Subred.

Una vez revisadas las bases de datos y el archivo de gestión de la Oficina de Asuntos Jurídicos, no se encontró copia íntegra de la consulta que dio origen al Concepto No. 220232562 del 24 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría Jurídica Distrital, ni de los anexos que hubieran acompañado dicha solicitud.

10. Informar si, después de conocido el Concepto 220232562 del 24 de marzo de 2023, se evaluó suspender, modificar, terminar, revisar o continuar la ejecución del Acuerdo de Pago y del Otrosí Modificatorio No. 1; si se siguieron realizando descuentos después de dicho concepto; y cuáles fueron las razones jurídicas, financieras o administrativas para continuar o no con la ejecución del acuerdo.

De conformidad con la información que reposa en la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Financiera, no se encontró evidencia documental de que, con ocasión del Concepto No. 220232562 del 24 de marzo de 2023, se hubiera evaluado la suspensión, modificación, terminación, revisión o continuidad de la ejecución del Acuerdo de Pago y del Otrosí Modificatorio No. 1.

En consecuencia, con posterioridad a la expedición del citado concepto, la Dirección Financiera continuó efectuando los descuentos en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Pago suscrito el 27 de julio de 2022, modificado mediante el Otrosí Modificatorio No. 1 teniendo en cuenta que se constituyó una obligación clara, expresa y exigible.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JUAN GUILLERMO CORREA GARCIA
Subsecretario Corporativo

Anexo. Un (1) CD.

Enlace: [Anexos](#)

Elaboró: Manuel Felipe Mejia Suarez - Contratista Dirección Financiera
Consolidó: Camilo Melo - OAJ
Revisó: Sandra Milena Monroy Ramirez - Dirección Financiera
Aprobó: José Ignacio Gutiérrez Bolívar - Asesor de Despacho
Martha Isabel Amador Martelo - Asesora de Despacho